De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

PROYECTO DE LEY

"APROBACIÓN DEL CANJE DE NOTAS PARA LA ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 AL CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente N° 22.600

En el año 1979, el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de España suscribieron el Convenio sobre Transporte Aéreo, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante ley número 6618 del 26 de agosto de 1981, con el objetivo de organizar y fortalecer los servicios aéreos regulares entre los dos países sobre la base de derechos recíprocos, con el fin de estrechar la cooperación en el campo de transporte aéreo internacional.

Durante muchos años ambos países han mantenido excelentes relaciones, no solo aerocomerciales, sino también en muchos otros ámbitos, mismas que han favorecido el desarrollo del país; específicamente en el ámbito comercial. Por lo anterior, ambas autoridades aeronáuticas han convenido en ampliar aspectos que permitirán una mayor apertura, orientados a la creciente y cambiante industria de la aviación.

En la actualidad, únicamente una empresa puede brindar el servicio de transporte aéreo entre España y Costa Rica y viceversa, por lo que ante la necesidad urgente de ampliar el número de compañías aéreas que pueden designar cada país para

efectuar sus operaciones aéreas, las autoridades aeronáuticas de ambos países han convenido en realizar una enmienda a los artículos 1 "*Definiciones*", 3 "*Designación de Empresas*", y 4 "*Revocación o suspensión de autorizaciones*", al Convenio sobre Transporte Aéreo entre Costa Rica y España.

Mediante Canje de Notas se otorgará mayor apertura aerocomercial entre Costa Rica y España, permitiendo la operación de más aerolíneas y con esto, el ingreso de un mayor número turistas extranjeros al país.

En nuestro país, el turismo constituye la principal fuente de divisas, según datos del Instituto Costarricense de Turismo. En ese sentido para el año 2019, antes de la pandemia por Covid-19, se generaron 3 968.3 millones de dólares estadounidenses, las exportaciones de productos como café, banano, piña, productos farmacéuticos y medicamentos forman parte del otro grupo de ingresos importantes para el país.

Por otra parte, España se encuentra dentro de los primeros cinco países europeos destacados por generar mayor ingreso de pasajeros a nuestro país, visitas que podrían incrementarse con la operación de más líneas aéreas entre países.

Entre otros beneficios que puede traer al país se pueden señalar los siguientes:

- Mayor cantidad de aerolíneas en Costa Rica, fomentando la atracción de inversión extranjera, tema que derivaría en una mayor cantidad de empleos y en la recaudación de impuestos.
- Un mayor ingreso de turistas extranjeros que vendrían a portar a la economía del país, dado que se ha demostrado que la permanencia en Costa Rica de turistas europeos es mayor a otros turistas extranjeros.
- Dinamización de las exportaciones e importaciones de productos que tanto de manera directa como por el encadenamiento con otras industrias, tendrá un impacto en la economía del país.

- Diversificación en oportunidades y precios para turistas nacionales que deseen visitar España y Europa en general, dado los principios de la oferta y la demanda.

Y es que más allá de la aviación, el Gobierno de Costa Rica ha tratado con el Gobierno de España temas de interés, entre los cuales resaltan el cambio climático, la protección al medio ambiente, así como los desafíos que plantea la recuperación ante la pandemia del Covid-19, aspectos que involucran y repercuten en la industria de la aviación.

La visión costarricense va más allá de una enmienda, constituye abrir las puertas a la globalización que busca liberar el espacio aéreo y así proyectarnos al mundo entero, por lo que, con fundamento en lo indicado anteriormente, se debe enmendar el Convenio Transporte Aéreo entre Costa Rica y España, ley número 6618 del 26 de agosto de 1981, específicamente los artículos 1, 3 y 4, con el fin de ampliar el número de empresas aéreas que pueden brindar el servicio de transporte aéreo entre Costa Rica y España y viceversa, así como para incluir las condiciones para otorgar, revocar o suspender las autorizaciones de operación a estas líneas aéreas.

En virtud de lo anterior, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el proyecto de ley adjunto relativo a la "**APROBACIÓN DEL CANJE DE NOTAS PARA LA ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 AL CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA**", para su respectiva aprobación legislativa.

LEY

N° _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

“APROBACIÓN DEL CANJE DE NOTAS PARA LA ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 AL CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA”

Artículo único. — Apruébese, en cada una de sus partes, el **“CANJE DE NOTAS PARA LA ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 AL CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA”,** de fecha 09 y 11 de junio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorcdías del mes de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

RODOLFO SOLANO QUIRÓS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RODOLFO MENDEZ MATA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada